

Lobos, 24 de Abril de 2012.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 15/2012 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-17830/12 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2617**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2617

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de Tasas por Servicios Urbanos y/o Suburbanos y/o Servicios Sanitarios por el Ejercicio 2012, a todo contribuyente que durante el Ejercicio 2011 haya sido eximido según los términos de la Ordenanza Fiscal vigente y/u Ordenanza 2277/05, en la misma proporción de la resolución respectiva, siempre y cuando no hubiere cambiado su situación socio-económica sanitaria, declarada por el contribuyente beneficiario al solicitar la nueva eximición de dicho año, sin necesidad de efectuar declaración jurada.-

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de contribuyentes que petitionen el beneficio de eximición de pago de tasas por primera vez se considerarán conforme a la normativa establecida en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Salud y Bienestar Social podrá proceder, a través de sus Asistentes Sociales, a realizar verificaciones domiciliarias que permitan constatar el mantenimiento de las condiciones que motivaron la eximición, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-